

ACUERDO NÚMERO 06/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49, POR EL QUE SE EXTIENDE DE FORMA EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DEL 15 (QUINCE) AL 18 (DIECIOCHO) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON ATENCIÓN RESTRINGIDA AL PÚBLICO Y SE REANUDAN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EL 19 (DIECINUEVE) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDO

1. Que el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario mediante acuerdo 7/2020, facultó a las y los Magistrados Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios para realizar un seguimiento puntual de los cambios en el semáforo epidemiológico de alerta sanitaria con motivo de la pandemia generada por el **virus Sars-Cov-2**, y emitir en forma oportuna las determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes y aviso al Tribunal Superior; lo que ratificó por acuerdo 18/2020, así como atendiendo a los niveles de ocupación hospitalaria.
2. Que mediante Acuerdo 5/2021 el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en atención a los niveles de riesgo de exposición a la COVID-19 relacionadas con el trabajo, actualizó los lineamientos técnicos administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios, estableciendo entre otras medidas, el porcentaje de afluencia máxima del personal simultáneo en las instalaciones de los tribunales unitarios agrarios, atendiendo al color del semáforo epidemiológico vigente; asimismo, reitero la facultad que tienen las y los Magistrados Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios para realizar un seguimiento puntual de los cambios en el semáforo epidemiológico de alerta sanitaria con motivo de la enfermedad denominada coronavirus o Covid-19, emitiendo en forma oportuna las determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos.
3. Que de acuerdo al semáforo epidemiológico el Estado de Morelos, pasa de **color rojo de alerta máxima a color naranja de alerta alta** a partir del quince de febrero del año que curso y que existe alta probabilidad de regresar a semáforo epidemiológico en **color rojo**, teniendo en cuenta la situación que prevalece en esta entidad, derivada de la contingencia

sanitaria, dado el incremento en el número de contagios, fallecimientos y ocupación hospitalaria; encontrándose la ciudad de Cuautla, sede oficial de este Tribunal, en el segundo lugar a nivel estatal, de casos confirmados y defunciones, conforme al comunicado de prensa emitido por los Servicios de Salud el día catorce de febrero de dos mil veintiuno, consultable en la página electrónica <https://salud.morelos.gob.mx/noticias/comunicado-de-prensa-secretaria-de-salud-276>

Que el virus Sars-Cov-2 ha impactado áreas substantivas de este Tribunal Unitario Agrario, como se indica a continuación:-----

1. Carece del Jefe de la Unidad de Control de Procesos porque se encuentra contagiado por el Virus Sars-Cov-2.-----
2. Carece de la Jefa de la Unidad Administrativa porque también fue encuentra contagiada por el Virus Sars-Cov-2.-----
3. Dos Secretarias se encuentran en situación de alto riesgo por su situación de vulnerabilidad ya que rebasan la edad de 60 años.-----
4. Una Secretaria con enfermedad crónica degenerativa. -----
5. Se redujo la plantilla, ya que una Secretaria, fue cambiada de adscripción al Tribunal Superior Agrario.-----

Por lo que el personal que labora en este Unitario se ha reducido en forma importante razón por la cual no se encuentra con número suficiente para reiniciar las actividades jurisdiccionales con atención al público, conforme a los niveles de riesgo señalados en acuerdo 5/2021, que emitió el Pleno del Tribunal Superior Agrario.-----

En virtud de lo anterior, resulta procedente realizar las acciones extraordinarias que **garanticen el derecho humano a la salud como el derecho humano de acceso a la justicia agraria**, consagrados en los artículos 4, 17 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin dejar de señalar que este Tribunal no cuenta con planilla completa que le permita prestar servicios jurisdiccionales de manera adecuada, debido a que los titulares de Control de Procesos y Unidad Administrativa, cuenta con licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio

del Estado al ser positivos a Covid-19, así como la falta de Personal Secretarial, limitantes que llevan a este Tribunal continuar con sus actividades a puerta cerrada con atención al público de manera restringida solo al área de oficialía de partes, con suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del **15** (quince) al **18** (dieciocho) de **febrero** del dos mil **veintiuno de 2021**, estableciéndose que en ese periodo serán **laborables para efectos internos** en un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial, y **para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia se declaran días y horas laborables** para el dictado de sentencias, acuerdos y notificaciones mediante correo electrónico.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4°, párrafo cuarto, 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163, 185, 193 y 194 de la Ley Agraria, 1° y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65 a 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, acuerdos plenarios 7/2020, 8/2020 y 18/2020 y 5/2021, se,

ACUERDA

PRIMERO. Con la finalidad de garantizar de manera efectiva el derecho humano a la salud de las y los servidores públicos que laboran en este tribunal, y de las y los usuarios, así como garantizar a la vez el derecho humano de acceso a la justicia a las partes, sus abogados (as) y personas usuarias, teniendo en cuenta que la pandemia del sars-cov-2 (COVID-19) ha impactado áreas sustantivas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, por lo que no se existe el personal suficiente para reiniciar las actividades jurisdiccionales con atención al público como se detalló en el considerando tercero del presente acuerdo, se determina que durante el periodo comprendido del día **15** (quince) al **18** (dieciocho) de **febrero** del dos mil **veintiuno de 2021 no correrán plazos ni términos y se reanudan actividades jurisdiccionales con atención al público el 19 (diecinueve) de febrero de dos mil veintiuno.**

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 continuará laborando a puerta cerrada en forma mixta, presencial y a distancia, sin rebasar el 50 % del personal; por lo que los días comprendidos en el citado periodo son inhábiles para efectos procesales y no correrán términos ni plazos.

Dado el alto riesgo del personal en situación de vulnerabilidad ante la pandemia generada por el Sars-Cov-2 (COVID-19) deberá desarrollar *su trabajo a distancia* bajo la dirección y responsabilidad de su superior inmediato, quien deberá informarlo por escrito a la magistratura.

SEGUNDO. Para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, se habilitan los días 15 (quince) al 18 (dieciocho) de febrero del dos mil veintiuno de 2021, para el efecto de llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Elaborar y dictar acuerdos respecto de las promociones de trámite que hayan sido presentadas en oficialía de partes, así como los correspondientes para la celebración de la audiencia de ley, en aquellos expedientes que no ha sido posible celebrarla durante el periodo de la suspensión; dictar las resoluciones y sentencias de los expedientes que han sido turnados a los Secretarios de Estudio y Cuenta, así como para suscribirlas.
- b) Turnar a los Actuarios los expedientes para su notificación.
- c) Continuar con los trámites administrativos internos.
- d) Se brindará atención al público en la oficialía de partes, para la presentación de promociones de trámite y demandas iniciales, previa cita que se genere por las partes a o sus asesores legales en la dirección electrónica:

<https://calendario.tribunalesagrarios.gob.mx/public/publico/viewLogin> reiterándose a los justiciables y persona que asista a este tribunal, las medidas sanitarias decretadas en acuerdos emitidos por este tribunal y las decretadas en acuerdo número **5/2021** aprobado en sesión del veinte de enero de dos mil veintiuno, por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

TERCERO. Se determina que el reinicio de actividades jurisdiccionales, con atención al público, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, será a partir del día 19 de febrero de 2021, por lo que los plazos y términos empezarán a correr a partir del día siguiente.

CUARTO. Las audiencias de ley que estaban programadas a celebrarse en el periodo comprendido del día 15 (quince) al 18 (dieciocho) de febrero del dos mil veintiuno, se reprogramaran a la brevedad posible, notificándose oportunamente a las partes.

QUINTO. Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Tribunal Superior Agrario para la publicación correspondiente en la página oficial y Boletín Judicial.

SEXTO. Publíquese en presente acuerdo en la puerta de acceso a las instalaciones de este tribunal y estrados, para que los litigantes y público en general se enteren de su contenido.

SÉPTIMO. Mediante oficio, comuníquese el presente acuerdo a los Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito y Juzgados de Distrito en el Estado, por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales del día 15 (quince) al 18 (dieciocho) de febrero del dos mil veintiuno, reanudándose el **19** del mismo mes y año.

LÍSTESE, PUBLÍQUESE, GÍRENSE LOS OFICIOS, Y REMÍTASE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA SUPERIORIDAD. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firmó la **Doctora SARA ANGÉLICA MEJÍA ARANDA** Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, ante el **Licenciado JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos **CERTIFICA**; Que el auto que antecede se publicó en la **lista de acuerdos** fijada en los estrados de este Tribunal, el _____ de _____ del **dos mil veintiuno**, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria. **CONSTE.**